



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0699 DE 2012

(23 ABR 2012)

Por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Icononzo, Departamento del Tolima.

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las facultades delegadas por el Director General del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011, en concordancia con los artículos 135, 144 y 147 del Decreto Ley 4923 de 2011 y, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Que la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, con memorando SCV-20081520483631 de 15 de julio de 2008, remitió a la Subdirección de Procedimientos Correctivos el informe de "análisis de la documentación relacionada con los recursos de regalías y compensaciones enviada por el municipio de Icononzo, Tolima", para la vigencia fiscal 2007, documentos que soportan presuntas irregularidades en la mencionada vigencia fiscal, así:

Análisis Vigencia 2007

Cifras en millones de pesos

Tipo	Valor Total Regalías	Porcentaje
Inversiones no permitidas	46	7%
Coberturas	574	88%
Proyectos Priorizados	10	2%
Interventoría Técnica	19	3%
Total	649	100,00%

Fuente: Formato F-SCV-03 con corte a 31 de diciembre de 2007

Que con fundamento en lo anterior con Acto de trámite No. DR-SPC-20081530007539 de 31 de Julio de 2008, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación dio inicio al correspondiente Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-229-08 al municipio de Icononzo, Tolima con el fin de verificar la comisión de presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos de regalías en la vigencia 2007.

Que con Acto de trámite No. DR-SPC-20081530007549 del 31 de Julio de 2008², la Subdirección de Procedimientos Correctivos del Departamento Nacional de Planeación formuló el siguiente cargo al municipio de Icononzo, Tolima, por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos de regalías en la vigencia 2007:

CARGO:

CARGO ÚNICO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.

El Municipio de Icononzo, Tolima, habría financiado gastos de funcionamiento con cargo a los recursos de regalías y compensaciones recaudados para la vigencia 2007, contrariando lo establecido en el artículo 3 de la Ley 617 de 2000.

² Comunicado al Representante Legal del municipio de Icononzo (Tolima) mediante oficio No. DR-SPC-20081530501701 del 31 de Julio de 2008

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Icononzo, Departamento del Tolima.

DESCARGOS:

Respecto del Acto de trámite No. DR-SPC-20081530007549 del 31 de Julio de 2008, se otorgó un término de 20 días para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3° del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

Los descargos fueron allegados por la entidad territorial mediante oficio radicado en este Departamento con el No. 2008-663-025638-2 el 9 de Septiembre de 2008, en los siguientes términos:

(...)

Con respecto a la relación de contratos u órdenes de servicios respecto de los cuales el DNP considera que se destinaron recursos de regalías y compensaciones en gastos de funcionamiento, nos permitimos en primer lugar responderles, que se procedió a revisar los soportes que tuvo la administración anterior del Alcalde doctor JESÚS IGNACIO JIMENEZ ROMERO, para suscribir los contratos y órdenes referidos por el DNP, y encontramos lo siguiente:

1) En relación con la Orden 910 de 2007 por \$5.400.000, encontramos en la cláusula sexta que la imputación presupuestal se hizo con cargo (sic) interventoría 5% proyectos del sector, con fundamento en el artículo 14 de la Ley 756 de 2002...

(...)

2) En relación con la Orden 932 de 2007 por \$5.220.000, encontramos que estos recursos se destinaron al suministro de inyectores indispensables para el correcto trabajo de la volqueta destinada a la recolecta de residuos sólidos, proyecto prioritario en el área de salud.

3) En relación con la Orden 929 de 2007 por \$4.799.100, encontramos que estos recursos se utilizaron en el suministro de combustible para el correcto trabajo de la volqueta destinada a la recolecta de los residuos sólidos. De no contar con este vehículo se vería afectado el proyecto en materia de salud, con graves perjuicios para la comunidad.

4) En relación con la Orden 924 de 2007 por \$1.987.544, encontramos que estos recursos se utilizaron en el suministro de llantas para el correcto trabajo de la volqueta azul destinada a la recolecta de los residuos sólidos. De no contar con este vehículo se vería afectado el proyecto materia de salud, con graves perjuicios para la comunidad.

5) En relación con la Orden 931 de 2007 por \$3.437.544, encontramos que estos recursos se gastaron en el suministro de llantas para el correcto trabajo de la volqueta destinada a la recolecta de residuos sólidos. De no contar con este vehículo se vería afectado el proyecto en materia de salud, con graves perjuicios para la comunidad.

6) En relación con la Orden 950 de 2007 por \$4.800.000, encontramos que estos recursos se comprometieron en el suministro de combustible de los vehículos asignados a la recolecta de residuos sólidos en el casco urbano. De no contar con estos vehículos se vería afectado el proyecto, con graves perjuicios para la comunidad.

7) En relación con la Orden 794 de 2007 por \$200.000, encontramos que estos recursos se destinaron al suministro de bolsas necesarias en el programa de salud ambiental en la recolección de inservibles.

8) En relación con la Orden 911 de 2007, por valor de 5.400.000, encontramos que estos recursos se utilizaron en la elaboración de un proyecto de implementación y puesta en marcha del Manual de Interventorías en obra pública de agua potable y saneamiento básico con cargo al rubro del 5% de interventoría del sector lo cual está permitido por la ley. Siendo válidos los argumentos expuestos en el numeral 1 de este escrito.

9) En relación con la Orden 565 de 2007, por valor de \$1.963.769, estos recursos se destinaron a kits orales con destino al PAB. Permitido por la ley de regalías.

10) En relación con la Orden 878 de 2007, por valor de \$2.832.000, estos recursos se utilizaron para efectuar un sondeo del colector principal del sistema de alcantarillado en profundidades mayores a 4 mts, programa esencial para contar con agua potable.

11) En relación con la Orden 928 de 2007, por valor de \$5.301.300, estos recursos se utilizaron para obtener lubricantes con destino a volqueta destinada a la recolecta de residuos sólidos.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Icononzo, Departamento del Tolima.

De conformidad a los compromisos adquiridos con cargo a los recursos de regalías, consideramos que si bien es cierto, se utilizaron recursos para contar con la movilidad de volquetas destinadas a tales proyectos, podríamos afirmar acudiendo a las normas del derecho civil, que los vehículos asignados a tales proyectos, tienen una naturaleza jurídica diferente a los vehículos que normalmente utiliza la administración para el transporte de los funcionarios, llámese Alcalde o Secretarios de Despacho, en cuyo caso sí sería destinación de recursos de regalías en gastos para el normal funcionamiento de la administración.

Pero en el caso en estudio, consideramos que del mismo objeto de cada orden se desprende que se trata de proyectos básicos en salud, agua potable, etc, y por lo tanto las volquetas asignadas a tales proyectos adquieren la naturaleza de inmuebles por destinación...."

(...)

PRUEBAS:

Mediante el Acto de trámite No. DR-SPC-20081530011869 del 20 de Octubre de 2008⁴, se decretó y ordenó la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo correctivo PAC-229-08, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para allegar las pruebas solicitadas en los mismos.

El municipio allegó las pruebas solicitadas con oficio radicado en el Departamento Nacional de Planeación el 26 de Septiembre de 2008 con el número de radicado interno 2008-663-036068-2.

SOLICITUD DE PLAN DE DESEMPEÑO:

El artículo 29 del Decreto 416 de 2007, disponía: "*Planes de desempeño. Cuando del análisis de la información allegada se concluya que el presupuesto no puede ajustarse inmediatamente a los criterios establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994, para obtener el levantamiento de la suspensión preventiva o correctiva, o terminar anticipadamente el procedimiento correctivo en cualquier etapa, la entidad territorial someterá a aprobación del Director de Regalías del Departamento Nacional de Planeación un plan de desempeño con las siguientes condiciones*".

El representante legal del municipio de Icononzo, Tolima, en uso de la facultad establecida en el artículo 29 del Decreto 416 de 2007, solicitó⁷ a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, la realización de mesas de trabajo con el fin de determinar los montos a compensar por la vigencia 2007, para posteriormente presentar a la Dirección de Regalías una propuesta de plan de desempeño con el fin de terminar anticipadamente el procedimiento administrativo correctivo adelantado contra la entidad territorial. Entre la Subdirección de Procedimientos Correctivos y el representante del municipio de Icononzo, Tolima, se adelantaron mesas de trabajo para determinar los montos a compensar respecto de la vigencia 2007, como consta en el procedimiento administrativo correctivo.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado con fallo del 17 de marzo de 2010 dentro de la acción de nulidad radicada bajo el número 110010326000200800074 – 00, declaró la nulidad, entre otras disposiciones, del artículo 29 del Decreto 416 de 2007, imposibilitando la aplicación de los planes de desempeño suscritos bajo el amparo de la citada norma así como la continuación de sus efectos jurídicos.

En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el término probatorio se encuentra agotado y del informe final de la actuación correctiva se tiene que existe mérito para adoptar una medida correctiva, se procederá a adoptar una decisión de fondo.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:

De conformidad con el numeral 30 del artículo 3 y del numeral 18 del artículo 10 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así

⁴ Comunicado al Representante Legal del Municipio de Icononzo, Tolima mediante oficio DR-SPC-20081530633891 del 20 de Octubre de 2008.

⁷ Escrito radicado en el Departamento Nacional de Planeación con el No. 2009-663-001325-2 de 26 de Enero de 2009.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Icononzo, Departamento del Tolima.

como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías y en depósito en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994. Por lo anterior, se establece:

CARGO ÚNICO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.

En relación con el cargo formulado en el Acto de trámite No. DR-SPC-20081530007549 del 31 de Julio de 2008, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación comprobó que el Municipio de Icononzo, Tolima, en la vigencia 2007 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida por la Ley.

La Ley 617 de 2000¹⁰, norma de carácter orgánico, establece en el artículo 3° que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales se financien con ingresos corrientes de libre inversión y prohíbe expresamente que tales gastos se sufraguen con cargo a recursos de regalías y compensaciones.

La disposición transcrita señala que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, entendiendo éstos como los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto, excluyendo de manera taxativa la utilización de recursos provenientes de regalías y compensaciones para este propósito.

En este orden, aquellos gastos necesarios para el normal funcionamiento de la administración se consideran gastos generales no susceptibles de ser financiados con recursos de regalías por tratarse de gastos de funcionamiento como por ejemplo la reparación de los vehículos del municipio, la compra de repuestos para los equipos de cómputo, la limpieza de la fachada del edificio de la alcaldía, la reparación de las instalaciones eléctricas o del aire acondicionado, etc. Nótese el carácter recurrente de este tipo de gastos, en la medida que no basta con realizarlos una vez, sino que tienden a repetirse en el futuro, además que se trata de necesidades comunes de todas las entidades.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 del Decreto 416 de 2007 señala como gastos de funcionamiento no financiables con recursos de regalías y compensaciones aquellos relacionados con el funcionamiento normal de la administración, gastos para las actividades o funciones permanentes no especificadas en la formulación de proyectos.

El literal c) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el *"Ejecutar recursos de regalías y compensaciones o asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada por el Consejo Asesor de Regalías en el acto de aprobación de los recursos"*.

De conformidad con la información obrante en el procedimiento administrativo correctivo PAC-229-08, en la vigencia 2007 el municipio de Icononzo, Tolima, sufragó con cargo a recursos de regalías y compensaciones los siguientes pagos que constituyen gastos no permitidos toda vez que la entidad territorial no logró acreditar que los mismos sean componentes de algún proyecto de inversión:

TIPO DE CONTRATO	NO. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO, ORDEN DE SERVICIOS U ORDEN DE PAGO	VALOR TOTAL REGALÍAS	CONTRATISTA
ORDEN DE SUMINISTRO	932	SUMINISTRO DE JUEGOS DE INYECCION CON DESTINO A LA VOLQUETA QUE RECOLECTA RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO	\$ 5.220.000	SERVIREPUES TOS Y LLANTAS Y/O ADRIANA CATALINA RINCON

¹⁰ Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Icononzo, Departamento del Tolima.

ORDEN DE SUMINISTRO	929	SUMINISTRAR COMBUSTIBLE CON DESTINO A LA VOLQUETA QUE RECOLECTA RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE ICONONZO	\$ 4.799.100	CARLOS AUGUSTO ALVAREZ RAMIREZ
ORDEN DE SUMINISTRO	924	SUMINISTRAR LLANTAS CON DESTINO A LA VOLQUETA AZUL QUE RECOGE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO	\$ 1.987.544	ALMA REPUESTOS CASE LTDA
ORDEN DE SUMINISTRO	931	SUMINISTRO DE LLANTAS CON DESTINO A LA VOLQUETA QUE RECOLECTA RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE ICONONZO	\$ 3.437.544	PAYLOMAR LTDA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	950	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHICULOS QUE RECOLECTAN LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL CASCO URBANO Y BOQUERÓN DEL MUNICIPIO DE ICONONZO	\$ 4.800.000	CARLOS AUGUSTO ALVAREZ RAMIREZ
ORDEN DE SUMINISTRO	936	SUMINISTRO DE MATERIAL CON DESTINO MAQUINARIA AUTOMOTRIZ QUE REALIZA TRABAJOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO	\$ 4.200.000	INTERDISEL Y/O SERVICIO DE MAQUINA AUTOMOTRIZ YIYO
ORDEN DE SUMINISTRO	928	SUMINISTRAR LUBRICANTES CON DESTINO A LA VOQUETA RECOLECTORA DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO	\$ 5.301.300	CARLOS AUGUSTO ALVAREZ RAMIREZ

En síntesis, del análisis de la información obrante en el procedimiento administrativo correctivo PAC-229-08, se concluye que el municipio de Icononzo, Tolima, incurrió en la irregularidad señalada, toda vez que sufragó en la vigencia 2007 gastos de funcionamiento con cargo a recursos de regalías por valor de \$ \$ 29.745.488 pesos moneda corriente M/C, infringiendo las disposiciones de ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos de regalías y compensaciones, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de suspensión de giros.

No obstante, la medida correctiva no podrá ser ejecutada toda vez que de conformidad con el artículo 144 transitorio del Decreto Ley 4923 de 2011, los recursos de regalías que se hubiesen causado y no recaudado en la vigencia 2011, se deben destinar a atender el pago de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 de las entidades beneficiarias.

Adicionalmente, el artículo 147 del Decreto en mención establece: *“El Departamento Nacional de Planeación continuará hasta su culminación, los procedimientos que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto se encuentren en curso, aplicando el procedimiento vigente en el momento de su inicio, para lo cual informará al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación la relación de dichos procedimientos con el fin de evitar duplicidades en el proceso de transición. Las decisiones que se tomen sólo se remitirán a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, si ello fuere necesario”.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el municipio de Icononzo (Tolima) en la vigencia 2007 incurrió en la irregularidad prevista en el literal c) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, al ejecutar los recursos de regalías con destinación diferente a la permitida por la Ley, al sufragar gastos de funcionamiento con dichos recursos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión al representante legal del Municipio de Icononzo (Tolima), advirtiéndole que frente a la misma procede el recurso de reposición ante la Directora de

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Icononzo, Departamento del Tolima.

Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, **23 ABR 2012**

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,


AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Proyectó: Diana Marcela Luque Gordillo

Revisó:
Mónica Isabel Posso del Castillo - Subdirectora de Procedimientos Correctivos
Martha Xiomara Aguirre - Asesora Especial Grado 9 Dirección de Regalías
Jose Manuel Suarez - Coordinador Grupo de Conceptos OAJ y AL
Tatiana Mendoza Lara - Secretaria General